

XI Encuentro de SOAJ Penitenciario
Valladolid, 5, 6 y 7 de noviembre de 2009
CONCLUSIONES

CONCLUSIONES DEL TALLER DE MUJERES Y CÁRCEL

Damos la bienvenida al programa de acciones para la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito penitenciario, aprobado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en abril de 2009, (sobre todo por la reflexión crítica que realiza de la situación de las mujeres presas y por los datos que se facilitan que constatan lo que ya veíamos).

En este informe se reconoce la mayor lejanía y dispersión geográfica que sufren las mujeres y la mayor dificultad para cumplir condena dentro de su entorno familiar y de arraigo (y/o afectos). Así mismo se admite que las mujeres presas disponen de menos oportunidades materiales para cumplir sus condenas en régimen de semilibertad, sufren peores condiciones de alojamiento, sus espacios son más precarios y están peor dotados.

Instituciones Penitenciarias reconoce que la planificación y gestión penitenciaria se dirige a la mayoría de los hombres y por ello no tiene en cuenta la especificidad de las mujeres. Los mecanismos de control de seguridad no son adecuados para el perfil de las mujeres presas. Éstas no pueden disfrutar en paridad de dotaciones y servicios, de actividades y programas. Y lo que es más grave no se aplican los criterios de separación para los diferentes perfiles de mujeres presas que hay en los centros de hombres.

A su vez, señala el informe, que los tres centros específicos de mujeres arrastran la dificultad de que no fueron diseñados, ni construidos para ser un centro de mujeres por lo que mantiene una estructura y mecanismos de seguridad excesivamente carcelarios.

Como conclusión se afirma que no se ha impulsado hasta ahora una estrategia general penitenciaria de género ni medidas de acción positiva.

Muy importante nos parece que desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se llame la atención en la altísima proporción de mujeres que sufren violencia de género y cómo esto las hace más vulnerables y las impulsa a circuitos de exclusión.

En base a lo anterior solicitamos:

Que nunca entre ningún niño o niña en prisión.

Que se sustituyan las condenas para madres con hijos menores por medidas educativas en entornos abiertos.

Que se fomenten medidas alternativas de cumplimiento para las mujeres cuando el delito no revista gravedad ni peligrosidad.

Que se establezca un régimen diferente de comunicaciones para los hijos e hijas menores, y que nunca sean por locutorios.

Que se establezca un régimen especial de visitas específicamente diseñado para los mayores de tres años que han estado en prisión con sus madres y han sido separados a los tres años.

Que se elimine la sobremedicación de las mujeres sustituyéndolo por auténticos tratamientos terapéuticos individuales y grupales.

Que en las ofertas formativas y laborales no se refuercen los roles de género y les permitan realmente acceder al mercado laboral.

Que las mujeres puedan cumplir sus condenas, no en cárceles más cercanas, sino en recursos extra penitenciarios en sus lugares de origen. Por eso no apostamos por la construcción de más centros penitenciarios para mujeres, sino más recursos fuera del espacio penitenciario y más medidas alternativas a la pena de prisión en coherencia con la menor peligrosidad, y menor gravedad de sus conductas.

Que se tengan en cuenta todas las circunstancias familiares y los hijos menores a la hora de buscar medidas alternativas y recursos extrapenitenciarios, de tal modo que sean compatibles con el cuidado de familiares a cargo y crianza de los hijos.

Que se revisen las penas en delitos de tráfico de drogas ya que hay un penalización desproporcionada y exagerada, en la que muy pocas veces se aplica eximentes o atenuantes. Las mujeres tienen condenas más elevadas que los hombres, pese a su menor peligrosidad, porque las conductas que realizan (hacen de "correo" o "mulas" o se dedican al menudeo de drogas para sacar adelante a sus familias) encajan en los delitos contra la salud pública del artículo 368 y siguientes, castigados de manera muy desproporcionada por el Código Penal.

Es importante que se abra el debate sobre la despenalización del tráfico de drogas en nuestra sociedad como ya se está haciendo en otros países.

PROPUESTA:

Creación de un grupo de género para que trabaje en todas las provincias.

Se visibilice a las mujeres presas.

En los diferentes SOAJP se promuevan temas de estudio trimestrales para la obtención de datos.

CONCLUSIONES DE CÁRCELES Y MENORES

Los Centros de Menores sean gestionados totalmente por la Administración Pública.

En los Centros de Menores, al menos, se apliquen los mismos derechos que en Centros Penitenciarios.

El cumplimiento de las medidas impuestas en sentencia sean ejecutadas por diferente Juez que el que dicta sentencia.

Eliminación total de las defensas de gomas, grilletes y cualquier medio de contención material.

Eliminación de cacheos de desnudo integral.

Eliminación de la sanción de separación de grupo.

TALLER TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRANJERÍA

1ª Que se inste al Ministerio del Interior a fin de que proceda a establecer un protocolo de toma de huellas ágil y eficaz a fin de garantizar la obtención de la tarjeta de identidad de extranjero a las personas extranjeras presas.

2ª Exigir la asistencia letrada en la notificación de iniciación de expedientes de expulsión a las personas extranjeras presas.

3ª Que a los penados extranjeros que se hallen cumpliendo condena de prisión o medida de seguridad se les conceda una autorización de residencia para trabajar así como a aquellos que sen clasificados conforme al artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario en tercer grado y libertad condicional

4º Que el artículo 31.4 de la nueva Ley de Extranjería incorpore la posibilidad de obtener, además de renovar, la autorización de residencia a los extranjeros que, habiendo sido condenados por la comisión de un delito, hayan cumplido la condena, o hayan sido indultados o se encuentre en período de suspensión condicional de la pena privativa de libertad.

TALLER DE MALOS TRATOS EN PRISIÓN

1 - La experiencia acumulada de los SOAJP concluye que los casos de malos tratos no se encuentra atendida suficientemente por la Administración

Penitenciaria ni por los Juzgados de Vigilancia o de Guardia. El acceso a la tutela judicial efectiva y al sistema de garantías constitucionales está íntimamente relacionada con nuestra intervención profesional, hasta el punto que el Gobierno de España en las respuestas al Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas, ha afirmado que nuestra presencia en los Centros Penitenciarios previene la existencia de malos tratos. En este sentido, se comunicará a la Secretaría General de IP y al propio Comité al que se informó, que no somos un mecanismo de prevención ni nuestra mera existencia puede servir para justificar la inexistencia de malos tratos.

2.- No obstante, proponemos, a fin de mejorar nuestra intervención, y luchar contra esta violación de derechos humanos, sistematizar nuestro funcionamiento. Así pues, una vez que al abogado del Servicio se le formule por el preso una consulta sobre malos tratos, que reúna el mínimo de coherencia –que no verosimilitud que corresponde juzgar a los tribunales– debemos adecuar nuestra intervención al siguiente protocolo:

2.1 Informar al preso de los derechos que le asisten, así como de las eventuales consecuencias prácticas que una denuncia le pueda reportar (contra denuncia, sanciones, traslados, regresión a primer grado,...)

2.2 Si el asunto requiriera la máxima urgencia, por existir marcas visibles de la agresión o cualquier otro motivo, se debe valorar la redacción de la denuncia y otros escritos en el mismo momento de la consulta, a fin de que sean firmados por el preso, tanto a la propia Administración Penitenciaria (Director de Centro pidiendo se realice informe del médico del Centro y apertura de investigación e Inspección Penitenciaria, en su caso), como al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (poniendo en conocimiento denuncia y en su caso solicitando su intervención para control de afección general del tema), y **en todo caso** al Juzgado de Guardia (solicitando práctica de pruebas urgentes, como petición de grabación de cintas o asistencia inmediata del médico forense).

El letrado o el SOAJP deben arbitrar, en aquellos casos en que la inmediatez temporal sea fundamental, todos los medios disponibles para poder presentar personalmente al Juez de Guardia la denuncia a fin de que arbitre las diligencias precisas.

En cualquier caso, cuando no se nos requiera de urgencia, se recuerda que dentro del ámbito de la asistencia del abogado del SOAJP está el garantizar los derechos de los presos y, por tanto, la realización de los escritos que se nos encarguen, entre ellos los escritos anteriormente reseñados.

2.3 Una vez realizada la mínima intervención, que garantice los derechos del preso, debemos solicitar con urgencia abogado para querrela criminal.

2.4 Estos asuntos deben ser puestos en conocimiento del Coordinador del SOAJP respectivo, que lo notificará a la Subcomisión, a fin de valorar la incidencia y nuestra intervención en estos procedimientos. La Subcomisión dará cuenta a la Coordinadora para la Prevención de la Tortura y a aquellos organismos que se considere de interés.

3- Rechazamos la designación del Defensor del Pueblo como mecanismo nacional de prevención. Reiterando nuestra posición de que dicho mecanismo debe ser modificado para integrar a la sociedad civil, y de manera especial a los SOAJP.

1. Informar persona presa sobre las posibles consecuencias de la denuncia.
2. Redactar denuncia a nombre del preso, que la firme, pedir pruebas urgentes, vídeos y médico forense y presentar Juzgado Guardia.
3. Presentar denuncia ante el Juez de Vigilancia para que investigue los hechos por si pudieran ser hechos que suceden en determinadas situaciones de forma habitual.
4. Pedir que por los servicios médicos del Centro se emita un informe de las lesiones del preso para unirlo a la denuncia del Juzgado.
5. Comunicar a los Servicios de Inspección de Instituciones Penitenciarias los hechos para que abran investigación.

Ofrecimiento al Gobierno del Servicio para colaborar en la investigación de malos tratos en prisión.

CONCLUSIONES FIES

Reclamar de Instituciones Penitenciarias que asuma las consecuencias de la sentencia de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo derogando la Instrucción 6/2006 en los apartados que sigue regulando obligaciones de internos F.I.E.S. vulnerando el principio de reserva de ley y jerarquía normativa.

Es preciso formular quejas ante los J. V. P. para recurrir los actos concretos de Instituciones Penitencias que, en aplicación de la Instrucción 6/2006 que limitan derechos de los internos F.I.E.S. y ello en base al contenido de la sentencia de la Sala del TS.